

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

Se procede a dar respuesta a las preguntas y observaciones elevadas a los TDR de la invitación cuyo objeto es:

“OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, está interesada en recibir propuestas para contratar la prestación de servicios de nube privada, para el alojamiento físico (colocación en Colombia para servidores de propiedad de ProColombia) y alojamiento virtual.

INTERESADO UNO – KUASAR COLOMBIA DIRECTOR LICITACIONES

FECHA 26 DE JUNIO 8:04 AM

Pregunta realizada a través del correo electrónico Agency Tokio <director.agencytokio@gmail.com> al área jurídica de Fiducoldex.

PREGUNTA:

Me gustaría saber que requisitos en experiencia exigen, financiamiento, ya que en el portal <https://col.licitaciones.info/detalle-contrato?random=667a24e406b898.50291980#/>

Aparecen repetidos los **anexos del 10 al 12**

RESPUESTA CORREO ELECTRÓNICO: Invitamos al proponente visitar los siguientes links, donde puede visualizar los requisitos habilitantes (CAPITULO III) y la totalidad de anexos que hacen parte integral de esta invitación simplificada No 919 Nube Privada.

1. <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/919>
2. <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-4-14089986>

Se anota que el link que el proponente hace referencia no es una ruta donde su publican los procesos de Fiducoldex-Procolombia.

1. INTERESADO UNO – SOFT180 FECHA 26 DE JUNIO 3:38 PM

PREGUNTA #1.1:

En el numeral 3.2.1.1 se lee la siguiente NOTA: Nota 2: DOCUMENTOS OTORGADOS

EN EL EXTERIOR: solicitado en el numeral 3.2.1.1.:

Nota 2: DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple. Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

de Comercio y en las Resoluciones 1959 de 2020 y 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Para dar claridad sobre la Nota No. 2, Se entiende que la legalización y apostille de documentos también aplicará para el proponente adjudicatario, ¿es correcto nuestro entendimiento? toda vez que al ser un trámite administrativo extenso y al tener un cronograma ajustado del proceso no es posible contar con documentos apostillados y autenticados para la presentación del presente proceso.

Solicito aclaración de si los documentos al momento de la presentación de la oferta deben ser presentados Apostillados y Legalizados, de ser así, se solicita que el Apostilla y Legalización de documentos sea solicitado únicamente para el proponente adjudicatario, así mismo se otorgue un plazo prudente al adjudicatario para presentar los documentos apostillados y legalizados, pues este es un trámite extenso y en el cual también se incurre en gastos.

RESPUESTA PREGUNTA #1.1: Frente a su consulta es necesario señalar que la legalización o el apostille de los documentos a presentar no se le exige únicamente al proponente adjudicatario, sino en el caso que el documento así lo requiera, se deberá presentar junto con la invitación por parte de todos los proponentes, toda vez que esto corresponde a un requisito de carácter habilitante sobre un documento del cual se precisa reconocer su autenticidad. Al margen de lo anterior, también destacamos que la necesidad de este requisito versa únicamente para certificar la autenticidad de los documentos públicos otorgados en el exterior y no se requiere para aquellos documentos privados o las copias de los mismos que presente el proponente en su propuesta.

PREGUNTA #1.2:

Con relación a lo solicitado en el numeral.3.2.3

3.2.3. CERTIFICACIÓN SOC (SYSTEM AND ORGANIZATION CONTROLS)

El proponente debe incluir en la propuesta certificación vigente SOC (System and Organization Controls), del proveedor de nube privada virtual, expedida por la American **Institute of CPAs (AICPA)**.

Se solicita respetuosamente a la entidad modificar el anterior requisito específicamente donde se solicita **“expedida por la American Institute of CPAs (AICPA)”**, teniendo en cuenta que las certificaciones o reportes SOC son documentos expedidos por auditores externos de reconocimiento global como lo son Deloitte, PwC, Ernst & Young (EY), y KPMG, bajo los lineamientos y criterios de confianza establecidos por el American Institute of CPAs (AICPA) Y NO son expedidos directamente por el AICPA tal como lo solicita los términos de referencia, por lo que solicita modificar de la siguiente manera:

El proponente debe incluir en la propuesta certificación vigente SOC (System and Organization Controls), del proveedor de nube privada virtual, expedido por un auditor acreditado por el American Institute of CPAs (AICPA)

Agradezco la atención y consideración de las observaciones presentadas.

RESPUESTA PREGUNTA #1.2: Se hace claridad que la certificación que debe ser aportada podrá ser expedida por cualquier entidad certificadora internacional.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

2. INTERESADO DOS – T17/24 FECHA 26 DE JUNIO 4:03 PM

PREGUNTA #2.1:

En el RFI se solicita "Balanceador de Gluster Nube Privada" ¿Se refiere a la solución GlusterFS o un balanceador de Clúster?

RESPUESTA PREGUNTA #2.1: Se requiere un GlusterFS para los servidores Gluster 1, Gluster 2 y Gluster 3 que se presentan en el diagrama del numeral 5 del documento de términos de referencia publicados.

PREGUNTA #2.2:

Se solicita "Un Servicio de conectividad MPLS FIBRA 100 Mbps entre Datacenter <--> Sede ProColombia" ¿Se requiere configuración L2L?

RESPUESTA PREGUNTA #2.2: El entendimiento es incorrecto, se requiere configuración L3L, pero se debe respetar el direccionamiento interno actual.

PREGUNTA #2.3:

Se solicita "40 IP publicas" ¿Estas deben ser por cada servicio de internet dedicado o son totalizadas para los dos servicios?

RESPUESTA PREGUNTA #2.3: Las 40 Ip públicas son totalizadas para los dos servicios.

PREGUNTA #2.4:

Vmware by Broadcom cambió se esquema de licenciamiento, para poder definir que licencia es la apropiada ¿Qué funcionalidades son requeridas de vSphere Enterprise Plus?

RESPUESTA PREGUNTA #2.4: La administración del Vmware la deberá realizar el proponente seleccionado, por tal motivo es quien debe seleccionar el tipo de licencia que requiere, mínimo se requieren las funcionalidades de clonación y permitir generación de espejos de cada de una de las máquinas.

PREGUNTA #2.5:

Por favor brindar el versionamiento de los sistemas operativos de las máquinas virtuales (Ej Windows 2016, RHEL 7)

RESPUESTA PREGUNTA #2.5: En los términos de referencia en el Capítulo II CONDICIONES ESPECIFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, Numeral 2.2 ALCANCE DEL SERVICIOS A CONTRATAR, literal 2.2 ALCANCE DEL SERVICIO, punto 2.2.2 se presenta la relación de los sistemas operativos con sus respectivas versiones.

PREGUNTA #2.6:

¿Cuál es el versionamiento de los motores de bases de datos?

RESPUESTA PREGUNTA #2.6: En los términos de referencia en el Capítulo II CONDICIONES ESPECIFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, Numeral 2.2 ALCANCE DEL SERVICIOS A CONTRATAR, literal 2.2 ALCANCE DEL SERVICIO, punto 2.2.2 se presenta la relación de los sistemas operativos con sus respectivas versiones.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

PREGUNTA #2.7:

se exige al proponente contar con un SGSI (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) que cuente y mantenga vigente la certificación ISO 27001, en este punto se refiere al proveedor de nube o al partner front del contrato ¿??

RESPUESTA PREGUNTA #2.7: La certificación debe ser para el Data Center y todo alojamiento e infraestructura en nube, las buenas prácticas bajo el lineamiento 27001, son para el proveedor de la nube privada.

PREGUNTA #2.8:

¿Qué servicios se requieren del balanceador F5?

RESPUESTA PREGUNTA #2.8: El balanceador de la imagen 1 del numeral 2.2.3 es referencial, el proponente podrá sugerir la marca que tenga disponible para prestar el servicio, el balanceador para los servidores CODRUPAL-A – CODRUPAL-B y CODRUPAL-2^a – CODRUPAL-2B deberán garantizar la distribución del tráfico de red de manera equitativa.

PREGUNTA #2.9:

¿La entidad cuenta con el licenciamiento de F5?

RESPUESTA PREGUNTA #2.9: ProColombia no cuenta con licenciamiento para el balanceador, el proponente seleccionado deberá suministrarla como parte de la prestación del servicio.

PREGUNTA #2.10:

¿Al ser una solución en nube pública, la conectividad hacia dicha nube se requiere con VPN L2L o Express Route?

RESPUESTA PREGUNTA #2.10: La solución que requiere ProColombia es nube privada, el proponente deberá seleccionar la mejor opción para la prestación de este servicio.

PREGUNTA #2.11:

¿Cuál es la cantidad exacta de cores requeridos para el licenciamiento de Microsoft SQL Enterprise?

RESPUESTA PREGUNTA #2.11: En el numeral 2.2.1. se especifica la cantidad de cores requeridos.

PREGUNTA #2.12:

¿La entidad cuenta con alguna herramienta de backup actualmente?

RESPUESTA PREGUNTA #2.12: ProColombia cuenta con la herramienta veritas backup exec, pero el proponente deberá incluir dentro su oferta la herramienta que usará para garantizar el backup.

PREGUNTA #2.13:

¿Dónde almacenan los backup que se generan?

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

RESPUESTA PREGUNTA #2.13: El proponente seleccionado deberá estimar dentro de la propuesta el almacenamiento y los elementos tecnológicos necesarios para el almacenamiento y conservación del backup.

PREGUNTA #2.14:

Con Reportes básicos disponibles en las herramientas de monitoreo que permitan conocer las estadísticas de visitas de los portales. ¿Se refiere a monitoreo sintético?

RESPUESTA PREGUNTA #2.14: No se refiere a monitoreo sintético, el detalle de los reportes solicitados están el numeral 2.2.21. del documento de términos de referencia.

PREGUNTA #2.15:

¿Con que canales de internet y que ancho de cuenta actualmente la entidad? Esto es necesario para establece la conectividad hacia la nube pública.

RESPUESTA PREGUNTA #2.15: El acceso a la nube publica de ProColombia no hace parte de esta invitación. Los requerimientos de los canales de internet para la navegación de los portales de ProColombia se encuentran en el numeral 2.2.24.

3. INTERESADO TRES – TELEFONICA MOVISTAR FECHA 26 DE JUNIO 4:44 PM

PREGUNTA #3.1:

"3.2.3. CERTIFICACIÓN SOC (SYSTEM AND ORGANIZATION CONTROLS)

El proponente debe incluir en la propuesta certificación vigente SOC (System and Organization Controls), del proveedor de nube privada virtual, expedida por la American Institute of CPAs (AICPA)." Se solicita amablemente a la entidad, que pueda ser opcional la presentación de la certificación SOC, con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes, y dado que la ISO 27001 Garantiza una adecuada prestación del servicio.

RESPUESTA PREGUNTA #3.1: Frente a la solicitud, no se acepta la observación toda vez que el análisis de la necesidad de la entidad se estableció como fundamental las certificaciones solicitadas.

PREGUNTA #3.2:

"1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

PROCOLOMBIA cuenta con un servicio de colocación compuesto de (13) equipos tecnológicos físicos (propiedad de PROCOLOMBIA) alojados en un rack con capacidad de 4kva, sin embargo, se requiere la contratación de la prestación de un servicio de nube privada compuesta de 34 máquinas virtuales en IAAS, 4 almacenamiento de 21,8 Teras en SAN, un canal dedicado de 100 Megas con la sede principal destinado a la administración de los portales y 100 megas de internet para la sede principal de ProColombia que tendrá la función de servir en caso de contingencia si el servicio principal presenta fallas. Con la contratación de este servicio se busca dar continuidad al servicio de administración, gestión, operación, soporte técnico, documentación y mantenimiento del servicio de nube privada,

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

teniendo en cuenta que allí se tienen alojados los portales y algunos sistemas de misión crítica de PROCOLOMBIA."

"¿El traslado de los equipos a la ubicación de la nube privada los realizará la entidad o el contratista?"

En caso de que sea el contratista, se solicita amablemente a la entidad compartir el valor en libros de los equipos que se deben trasladar al nuevo colocation. Tener en cuenta que los equipos deben contar con el respectivo soporte vigente del fabricante, por favor confirmar que cuente con ello."

RESPUESTA PREGUNTA #3.2: El traslado de los equipos los deberá realizar el proponente seleccionado, los valores se entregarán al proponente seleccionado.

PREGUNTA #3.3:

"Web Application Firewall (WAF) para 25 portales con un throughput de 7 Gigas.
IPv4 Firewall Throughput mínimo 6 Gbps
IPsec VPN Throughput mínimo 5 Gbps"

Se solicita amablemente a la entidad que se reconsidere el throughput de 7G del WAF, Firewall de 6Gbps VPN de 5Gbps, teniendo en cuenta que el canal de internet por el cual se realizará la publicación de las aplicaciones WEB tiene un ancho de banda de 100Mbps por lo cual el throughput máximo a utilizar será de 200Mbps, eso con el fin de no sobredimensionar la solución.

RESPUESTA PREGUNTA #3.3: No se acepta la observación, las condiciones se mantienen de acuerdo con los términos de referencia publicados (estos han sido calculados con el historico de los servicios contratados anteriormente).

PREGUNTA #3.4:

"2.6. FORMA DE PAGO

El pago del servicio se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

PROCOLOMBIA pagará en pesos colombianos por los servicios en doce (12) Mensualidades vencidas de acuerdo con el consumo efectivamente realizado previa radicación de factura, con aprobación del informe mensual y la prefactura con recibo a satisfacción de los servicios objeto de la presente invitación y de conformidad con la propuesta presentada."

Se solicita amablemente a la entidad considerar la modificación en la forma de pago, ya que no es rentable para el proyecto que los pagos se realicen por demanda de acuerdo con el consumo mensual.

RESPUESTA PREGUNTA #3.4: No se acepta esta observación se mantiene las condiciones definidas en los TDR.

PREGUNTA #3.5:

SEGUNDA: Que PROCOLOMBIA cuenta con cuatro (4) auditorios, tres (3) salas de telepresencia y dos (2) salas de juntas con sistemas de audio y domótica que se encuentran en obsolescencia tecnológica, estos equipos presentan fallas que no permiten su uso.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

Por favor eliminar esta cláusula ya que no pertenece al objeto

RESPUESTA PREGUNTA #3.5: La precisión de la empresa es adecuada. Se eliminará del contrato a suscribir con el eventual contratista el contenido de dicha consideración la cual se ajustará a la necesidad del contrato que se suscriba.

PREGUNTA #3.6:

Entregar los 30 servidores migrados en la nueva infraestructura a más tardar el 18 de julio de 2024, las siguientes son las cargas de trabajo en los 30 servidores virtualizados los cuales deberán ser entregados por el CONTRATISTA.

Se solicita amablemente a la entidad ampliar a 45 días calendario el plazo de implementación del colocation, la migración, etc. Teniendo en cuenta que se deben adquirir equipos de infraestructura, y los tiempos de traslado de los equipos a la nueva ubicación de la nube privada.

RESPUESTA PREGUNTA #3.6: No se acepta la observación el plazo estipulado para la implementación definido por la entidad es de 30 días calendario y 45 días para la estabilización.

PREGUNTA #3.7:

El CONTRATISTA debe migrar, instalar y configurar los servidores, servicios, e información que actualmente reposa en el datacenter, asegurando una configuración acorde con las necesidades específicas y garantizando un entorno de trabajo totalmente operativo desde el primer momento y por un tiempo de estabilización no menor a 45 días, contados a partir de la finalización del periodo de transición (1 mes contado a partir del inicio de ejecución del contrato).

Se solicita amablemente a la entidad ampliar a 45 días calendario el plazo de implementación del colocation, la migración, etc. Teniendo en cuenta que se deben adquirir equipos de infraestructura, y los tiempos de traslado de los equipos a la nueva ubicación de la nube privada.

RESPUESTA PREGUNTA #3.7: No se acepta la observación el plazo estipulado para la implementación definido por la entidad es de 30 días calendario y 45 días para la estabilización.

PREGUNTA #3.8:

"2.2.10. Poner a disposición de ProColombia herramientas de software para la gestión de sus aplicaciones y bases de datos, tales como escritorios remotos o conexiones remotas a bases de datos SQL Server por los puertos 1434 (UDP) y 1433 (TCP), que le permitan a ProColombia el acceso remoto a los servidores

Observación: Cuantas licencias requiere de escritorio remoto o cuantas conexiones para la gestión

RESPUESTA PREGUNTA #3.8: Las licencias que se requieren son las que vienen como predeterminadas en cada sistema operativo.

PREGUNTA #3.9:

2.2.12. Prestar el servicio de manos y ojos remotos (Remote Hands), siendo este el servicio técnico profesional de un Ingeniero especializado en las diferentes plataformas a nivel de Software y Hardware, para la ejecución de rutinas o tareas sobre los servidores alojados en el Datacenter.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

Observacion: Cual es el alcance de este servicio profesional, se requiere acotar para no dimensionar hacia arriba en la oferta ya que es muy abierto lo que tendria que hacer el profesional.

RESPUESTA PREGUNTA #3.9: El contratista debe asignar el equipo técnico profesional necesario para dar cumplimiento al 100% de las obligaciones del contrato

PREGUNTA #3.10:

"2.2.34 Para efectos de la CONTINUIDAD DE NEGOCIO, el proveedor deberá:

- i. Contar con planes de contingencia y continuidad de negocio y estos se encuentran documentados probados para el servicio ofrecido
- ii. Establecer un Gobierno, Roles y responsabilidades para la gestión de la continuidad del negocio
- iii. Establecer un sistema básico de gestión de continuidad del negocio"

Observacion: A que se refiere con la continuidad de negocio, requiere un DRP para esta infraestructura o cual es el alcance.

RESPUESTA PREGUNTA #3.10: Analizadas las preguntas efectuadas por el proponente y teniendo en cuenta las necesidades de ProColombia, ProColombia eliminara mediante adenda el requerimiento solicitado en el numeral 2.2.33, lo anterior teniendo en cuenta que las contingencias contempladas por ProColombia se basan en políticas de backup. Ver Adenda No. 1.

La solución requerida por PROCOLOMBIA establece las necesidades de continuidad del servicio en el numeral 2.2.33.

PREGUNTA #3.11:

Admon BD (incluida la licencia) - Microsoft SQL Enterprise

Se solicita amablemente a la entidad indicar bajo que servidores se encuentran las BD, y bajo que instancias se encuentran por servidor

RESPUESTA PREGUNTA #3.11: el servidor se encuentra descrito en el Numeral 2.2.2 ítem 26 y solo se maneja la instancia default.

PREGUNTA #3.12:

Admon Sistema Operativo - Microsoft Windows

¿Se cuenta con SO vigente y soporte?, con que version cuentan.

RESPUESTA PREGUNTA #3.12: No se cuenta con un sistema operativo vigente y con soporte, el proponente seleccionado deberá suministrar el licenciamiento de Microsoft Windows última versión

PREGUNTA #3.13:

Admon Sistema Operativo - Linux Red Hat

¿Se cuenta con SO vigente y soporte?, con que version cuentan.

RESPUESTA PREGUNTA #3.22: No se cuenta con un sistema operativo vigente y con soporte, el proponente seleccionado deberá suministrar el licenciamiento Linux Red Hat última versión.

PREGUNTA #3.14:

Admon Sistema Operativo - Linux Centos

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

¿Se cuenta con SO vigente y soporte?, con que version cuentan.

RESPUESTA PREGUNTA #3.14: No se cuenta con un sistema operativo vigente y con soporte, el proponente seleccionado deberá suministrar el licenciamiento Linux Centos última versión.

PREGUNTA #3.15:

Admon Sistema Operativo - Linux Debian

¿Se cuenta con SO vigente y soporte?, con que version cuentan.

RESPUESTA PREGUNTA #3.15: No se cuenta con un sistema operativo vigente y con soporte, el proponente seleccionado deberá suministrar el licenciamiento Linux Debian, última versión.

PREGUNTA #3.16:

"2.8.CRONOGRAMA DEL PROCESO, Cierre de la invitación y entrega de propuestas 3 de julio de 2024 a las 5:00 p.m."

Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el plazo de entrega propuesta para el 12 de julio de 2024 a las 5: 00 pm

RESPUESTA PREGUNTA #3.16: No se acepta la observación, se mantienen las condiciones definidas en los términos de referencia.

4. INTERESADO CUARTO –TIGO FECHA 26 DE JUNIO 4:48 PM

PREGUNTA #4.1:

Generación de una (1) VPNs de acceso para acceso a los servidores de la solución de forma segura.

"Se solicita a la entidad indicarnos si nuestro entendimiento es correcto: La entidad requiere del suministro de una (1) VPN Client to Site para el acceso a los servidores de la solución.

En caso de que el entendimiento sea incorrecto, favor de compartirnos la cantidad de usuarios que se conectarían por VPN Client to Site."

RESPUESTA PREGUNTA #4.1: La VPN solicita hace referencia a una SITE TO SITE para la administración de los servidores, la cual será utilizada por máximo 10 funcionarios.

PREGUNTA #4.2:

Web Application Firewall (WAF) para 25 portales con un throughput de 5 Gigas.

Se solicita a la entidad confirmarnos la cantidad de sesiones concurrentes para el servicio de WAF.

RESPUESTA PREGUNTA #4.2: La cantidad mínima de sesiones concurrentes son 100000.

PREGUNTA #4.3:

"2.2.33 Para efectos de la CONTINUIDAD DE NEGOCIO, el proveedor deberá:

i. Contar con planes de contingencia y continuidad de negocio y estos se encuentran documentados probados para el servicio ofrecido

ii. Establecer un Gobierno, Roles y responsabilidades para la gestión de la continuidad del negocio

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

iii. Establecer un sistema básico de gestión de continuidad del negocio

Con respecto a lo anterior el proveedor debe contar con un plan de acción que permita reestablecer sus servicios propuestos para PROCOLOMBIA en otra ubicación física, lógica y de infraestructura, con unos RTO y RPO definidos por PROCOLOMBIA. Los cuales deben ser documentados, probados con cierta periodicidad, y con definiciones de roles y responsabilidades tanto del proveedor como de PROCOLOMBIA"

a. Tigo cuenta con planes de contingencia, sin embargo, solicitamos por favor aclarar si lo que se requiere es que Tigo provea un servicio adicional de DRaaS o de Data Center Alterno para el servicio de nube privada de Procolombia, donde se definan RPO y RTO. De ser así, por favor aclarar que servicios / maquinas se requiere replicar o activar en caso de contingencia.

b. Confirmar si la entidad requiere la elaboración de un plan de continuidad de negocio BCP y un plan de recuperación ante desastres DRP o uno de ellos, dado que estos planes se complementan, pero se elaboran de forma independiente.

c. El BCP, DRP y DRaaS conllevan consultoría y levantamiento de información con acompañamiento de Fiducoldex-Procolombia, también el despliegue de nueva infraestructura IaaS en un Datacenter alternativo, por ende incrementará en gran medida los costos del proyecto, se solicita a la entidad aclarar detalladamente el alcance

d. Se solicita a la entidad indicarnos los tiempos de RTO y RPO

e. Se solicita a la entidad indicarnos si ya cuentan un plan de DRP establecido donde esté definido el lugar alternativo de contingencia, RTO, RPO, máquinas, servicios, etc. De ser así, favor de compartirnos estos detalles técnicos"

RESPUESTA PREGUNTA #4.3: Analizadas las preguntas efectuadas por el proponente y teniendo en cuenta las necesidades de ProColombia, ProColombia eliminara mediante adenda el requerimiento solicitado en le numeral 2.2.33, lo anterior teniendo en cuenta que las contingencias contempladas por ProColombia se basan en políticas de backup. Ver Adenda No. 1.

PREGUNTA #4.4:

"3.2.3. CERTIFICACIÓN SOC (SYSTEM AND ORGANIZATION CONTROLS)

El proponente debe incluir en la propuesta certificación vigente SOC (System and Organization Controls), del proveedor de nube privada virtual, expedida por la American Institute of CPAs (AICPA)."

Se solicita amablemente a la entidad modificar el requisito en el sentido de que se permita allegar certificaciones de SOC similares, ya que este requerimiento de la manera como lo solicita la entidad es una clara limitante a la pluralidad de oferentes debido a que se limita a un mínimo de proveedores los cuales pueden cumplir este requisito, esto con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, selección objetiva, entre otros principios de la contratación.

Aclaremos que la certificación ISO 27001:2013 de seguridad de la información incluye los requerimiento de la entidad.

RESPUESTA PREGUNTA #4.4: No se acepta la observación toda vez que el análisis de la necesidad de la entidad se estableció como fundamental las certificaciones solicitadas.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

PREGUNTA #4.5:

"2.2. Entregar los 30 servidores migrados en la nueva infraestructura a más tardar el 18 de junio de 2024, las siguientes son las cargas de trabajo en los 30 servidores virtualizados los cuales deberán ser entregados por el CONTRATISTA para dar inicio del servicio, así:

La solución deberá estar instalada y en funcionamiento a más tardar el 18 de julio de 2024, con la finalidad de darle continuidad al servicio.

PARÁGRAFO – ENTREGABLES: El CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos desde el inicio del servicio el 18 de julio de 2024:"

Se solicita amablemente a la entidad aclarar cuál es la fecha de inicio del servicio.

RESPUESTA PREGUNTA #4.5: Conforme a lo establecido en los TDR los procesos de migración harán inicio el 18 de julio de 2024 y el inicio de la presentación del servicio será a partir del 18 de agosto de 2024.

PREGUNTA #4.6:

"2.12. Prestar el servicio de manos y ojos remotos (Remote Hands), a través de personal que cumpla el perfil profesional de ingeniero de sistemas especializado en las diferentes plataformas a nivel de Software y Hardware, para la ejecución de rutinas o tareas sobre los servidores alojados en el Datacenter."

"Se solicita amablemente a la entidad ajustar el párrafo conforme lo que esta en el documento ""Invitación Simplificada No. 919 - Nube Privada"".

2.2.12. Prestar el servicio de manos y ojos remotos (Remote Hands), a través de personal idóneo, especializado en las diferentes plataformas a nivel de Software y Hardware, para la ejecución de rutinas o tareas sobre los servidores alojados en el Datacenter."

RESPUESTA PREGUNTA #4.6: No se acepta la observación, se mantiene lo definido en el documento de términos de referencia.

PREGUNTA #4.7:

"PARÁGRAFO – ENTREGABLES: El CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos desde el inicio del servicio el 18 de julio de 2024:

- a) 30 servidores virtualizados para migrar los servicios que actualmente
- g) Web Application Firewall (WAF) para 25 portales con un throughput de 7 Gigas.

Se solicita a la entidad ajustar la minuta con base en que son 34 servidores y el throughput de WAF es de 5 Gigas.

RESPUESTA PREGUNTA #4.7: No se acepta la observación, se mantiene lo definido en el documento de términos de referencia

PREGUNTA #4.8:

"CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Adicionalmente el contratista deberá:

- Informar las amenazas, vulnerabilidades y riesgos de las API o Servicios Web suministrados en la nube, así como los controles para mitigar los riesgos.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

- Verificar que procesamiento de la información cumple con normas equivalentes o superiores a las aplicables en Colombia, relacionadas con la protección de datos personales y penalización de actos que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.
- Informar a FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA cuales son los mecanismos que permitan contar con respaldo de la información que se procesa en la nube cuando así sea requerido.
- Garantizar una independencia de la información de la FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA y sus backups con respecto a la información de otros clientes que utilice el software y procesen en la nube? Esta independencia se puede hacer a nivel lógico o físico.
- Verificar que el acceso a la información y los respaldos está habilitado exclusivamente para la FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA
- Garantizar que la información de las operaciones en tránsito o reposo esté cifrada. La inscripción debe estar basada en estándares y algoritmos reconocidos internacionalmente que brinden al menos la seguridad ofrecida por AES, RSA o 3DES.
 - Garantizar que se cuenta con canales de comunicación con el proveedor de servicios en la nube cifrados de extremo a extremo y que en lo posible usen rutas diferentes.
 - Permitir la administración de usuarios y de privilegios para el acceso a los servicios ofrecidos, así como a las plataformas, aplicaciones y bases de datos que operen en la nube.
 - Monitorear los servicios contratados para detectar operaciones o cambios no deseados y/o adelantar las acciones preventivas o correctivas cuando se requiera.
 - Presentar un informe periódico según se acuerde con FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA para verificar los ANS establecidos.
 - Indicar si el servicio lo presta con el apoyo de subcontratistas o partners caso en el cual deberá informar cuales son los procedimientos para verificar el cumplimiento de los ANS.
 - Garantizar que, en el evento de toma de posesión, la Superintendencia Financiera de Colombia, Fogafín, Fogacoop, o quienes éstas designen, puedan acceder a la información y a la administración de los sistemas de información que operan en la nube.
 - Informar, en cuanto le sea posible, a FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA sobre cualquier evento o situación que pudiera afectar significativamente la prestación del servicio.
 - Cumplir y certificar el borrado seguro de los datos existentes en los medios de almacenamiento cuando finalice el contrato, cuando lo solicite FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA o cuando el CONTRATISTA elimine y/o reemplace dichos medios.
 - Realizar el análisis de vulnerabilidades a necesidad de FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA y asegurar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas.
 - Contar con múltiple factores de autenticación para el acceso a la(s) consola(s) de administración por parte de FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA
 - Asegurar que todo el licenciamiento dispuesto en la plataforma tecnológica y/o software utilizado en la prestación del servicio cumple con la ley de Derechos de Autor del país donde se encuentre la nube que aloja la información.

Se solicita amablemente a la entidad eliminar este párrafo de SEGURIDAD DE LA INFORMACION de la Minuta, ya que no esta incluido dentro del documento ""Invitación Simplificada No. 919 - Nube

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

Privada". Dar cumplimiento a este párrafo modifica las condiciones técnicas de los servicios solicitados en el documento de invitación.

RESPUESTA PREGUNTA #4.8: No se acepta la solicitud.

PREGUNTA #4.9:

"Adicionalmente el contratista deberá:

- Informa las amenazas, vulnerabilidades y riesgos de las API o Servicios Web suministrados en la nube, así como los controles para mitigar los riesgos.
- Realizar el análisis de vulnerabilidades a necesidad de FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA y asegurar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas."

Se solicita a la entidad indicar la cantidad de aplicaciones Web, servidores o dispositivos a nivel de infraestructura para realizar el análisis de vulnerabilidades junto con la cantidad de pruebas durante la duración del contrato.

RESPUESTA PREGUNTA #4.9: Se debe contemplar para la infraestructura descrita en el ítem 2.2. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR con periodicidad del análisis de vulnerabilidades trimestral.

PREGUNTA #4.10:

"Adicionalmente el contratista deberá:

- Garantizar que la información de las operaciones en tránsito o reposo esté cifrada. La inscripción debe estar basada en estándares y algoritmos reconocidos internacionalmente que brinden al menos la seguridad ofrecida por AES, RSA o 3DES."

"Se solicita a la entidad aclarar si los componentes de seguridad Cifrado en reposo y tránsito aplica para todos los servicios que estén en nuestra infraestructura de Datacenter (Cloud y Colocation)

Tener en cuenta que esta solución de seguridad requeriría la implementación de agentes y adquisición de licenciamientos para cada una de las máquinas virtuales y equipos en colocation, lo cual incrementa los costos de la solución solicitada."

RESPUESTA PREGUNTA #4.10: Se debe contemplar para la infraestructura descrita en el ítem 2.2. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

PREGUNTA #4.11:

"Adicionalmente el contratista deberá:

- Permitir la administración de usuarios y de privilegios para el acceso a los servicios ofrecidos, así como a las plataformas, aplicaciones y bases de datos que operen en la nube.
- Monitorear los servicios contratados para detectar operaciones o cambios no deseados y/o adelantar las acciones preventivas o correctivas cuando se requiera."

Se solicita a la entidad eliminar este ítem, ya que se requiere implementar un PAM (Privileged Access Management), lo cual requiere un dimensionamiento detallado, y realizar una inversión importante de equipos y licenciamientos para poder dar cumplimiento a lo solicitado.

RESPUESTA PREGUNTA #4.11: No se acepta la observación, se mantiene lo definido en el documento de términos de referencia

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

PREGUNTA #4.12:

GARANTÍAS Nos permitimos solicitar que las pólizas correspondientes al cumplimiento, calidad de los servicios tengan una vigencia correspondiente al tiempo del contrato y dos (2) meses más, además se solicita disminuir su porcentaje al 10%. Lo anterior por cuanto no se justifica tener unas garantías vigentes para un contrato terminado en el que ya no se prestan servicios, además se solicita la disminución debido a la experiencia del contratista en la prestación de estos servicios y a los porcentajes que se acostumbran en el mercado.

RESPUESTA PREGUNTA #4.12: No se acepta la solicitud, las garantías se mantienen en la forma prevista en consideración a la naturaleza de los recursos del contrato y las necesidades del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA.

PREGUNTA #4.13:

"CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA" Se solicita a EL CLIENTE no incorporar al contrato multas, ni cláusula penal, en la medida en que para este tipo de servicios y por todas las actividades a cargo del proveedor, se exigen unos índices de disponibilidad del servicio. En caso que no se acepte esta solicitud se sugiere a EL CLIENTE que la misma solo será aplicable cuando exista fallo de autoridad judicial o administrativa competente, o el juez del contrato que decrete que efectivamente se presentó el incumplimiento, pues la imposición de cualquier penalidad no debe ser a través de un procedimiento impuesto por una de las partes, ya que no es equilibrado que la entidad contratante se reserve la facultad de determinar si existe o no un incumplimiento.

Téngase en cuenta además, que nuestra compañía es una sociedad de economía mixta con capital público superior al 50%, es decir, una entidad pública conforme al artículo 2 de la ley 80 de 1993 y con base en lo establecido en la jurisprudencia, la cláusula de multa y cláusula penal constituyen una facultad de carácter excepcional que no puede establecerse en contratos donde las partes sean entidades de carácter estatal, conforme lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. De forma adicional es importante indicar que interpretar en forma contraria sería desconocer el principio de igualdad, al consagrar prerrogativas unilaterales a favor de una sola de las partes del contrato, conforme lo establecido en el artículo 28 de la ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Constitución Nacional.

RESPUESTA PREGUNTA #4.13: No se acepta la solicitud. En todo caso no sobra señalar que el presente proceso de selección y el Contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado dada la naturaleza jurídica de PROCOLOMBIA.

PREGUNTA #4.14:

PROPIEDAD INTELECTUAL Se solicita que la cláusula de propiedad intelectual se modifique de la siguiente forma: La información, software, aplicativos, programas de computación y toda obra objeto de protección, desarrollados y/o revelados por las partes para la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de la parte que los desarrolle y/o revele. Lo anterior teniendo en cuenta que Emtelco previamente, a la suscripción de los contratos, cuenta con unas plataformas, las cuales son

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

las bases de nuestros servicios, y estas son adaptadas, configuradas y parametrizadas de forma general, de modo que operen de acuerdo a los definido por nuestra organización

RESPUESTA PREGUNTA #4.14: Se señala que no se modificarán los términos de la invitación para la inclusión de cláusulas particulares de uno de los proponentes. En este sentido, se mantiene el clausulado en la forma inicialmente prevista.

PREGUNTA #4.15:

CAUSALES DE TERMINACIÓN Se solicita que la siguiente causal de terminación: "Por el incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, caso en el cual PROCOLOMBIA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo." Se solicita que la causal de terminación se reserve para el incumplimiento grave de contrato que impida la ejecución de mismo. lo anterior teniendo en cuenta que no cualquier incumplimiento, en consonancia con los principios de buena fe y lealtad, tiene la entidad suficiente y proporcionada justificar una terminación anticipada del contrato.

RESPUESTA PREGUNTA #4.15: No se acepta favorablemente la solicitud y se mantiene la anterior prerrogativa en consideración a la naturaleza de los servicios que PROCOLOMBIA requiere y por cuenta del servicio que presta.

PREGUNTA #4.16:

CAUSALES DE TERMINACIÓN Con relación ala siguiente causal de terminación "Por terminación anticipada de PROCOLOMBIA. Se solicita al cliente, la eliminación de esta estipulación, teniendo en cuenta que el proponente tiene que hacer unas inversiones para la ejecución del contrato, además basa su modelo de negocio en unas condiciones técnicas y financieras asociadas directamente al plazo, por lo que una terminación anticipada le generaría un desbalance económico. En caso contrario, se solicita su modificación en el sentido de estipular que podrá darse la terminación anticipada, debiendo reconocer a EL PROVEEDOR el valor de la inversión realizada para la prestación del servicio por el tiempo inicialmente contratado, además de cancelar las sumas adeudadas por el servicio prestado hasta el momento de la terminación.

RESPUESTA PREGUNTA #4.16: No se acepta favorablemente la solicitud y se mantiene la anterior prerrogativa en consideración a la naturaleza de los servicios que PROCOLOMBIA requiere y por cuenta del servicio que presta.

PREGUNTA #4.17:

CAUSALES DE TERMINACIÓN Con respecto a la siguiente causal de terminación : En cualquier momento, por decisión de PROCOLOMBIA, mediante previo aviso por escrito con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del CONTRATISTA indemnización algunas solicita al cliente, la eliminación de esta estipulación, teniendo en cuenta que el proponente tiene que hacer unas inversiones para la ejecución del contrato, además basa su modelo de negocio en unas condiciones técnicas y financieras asociadas directamente al plazo, por lo que una terminación anticipada le generaría un desbalance económico. En caso contrario, se solicita su modificación en el sentido de estipular que podrá darse la terminación

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. 919

anticipada, debiendo reconocer a EL PROVEEDOR el valor de la inversión realizada para la prestación del servicio por el tiempo inicialmente contratado, además de cancelar las sumas adeudadas por el servicio prestado hasta el momento de la terminación.

RESPUESTA PREGUNTA #4.17: No se acepta favorablemente la solicitud y se mantiene la anterior prerrogativa en consideración a la naturaleza de los servicios que PROCOLOMBIA requiere y por cuenta del servicio que presta.

PREGUNTA #4.18:

INDEMNIDAD Con respecto a la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. Se solicita, que esta facultad proceda siempre y cuando la responsabilidad del contratista se encuentre debidamente probada en vía judicial y haya condena en firme. De igual forma se solicita, que se limite la indemnidad al 10% del valor del contrato y al plazo del mismo.

RESPUESTA PREGUNTA #4.18: No se acepta favorablemente la solicitud y se mantiene la cláusula en los términos previstos en la invitación.

5. INTERESADO CUARTO –ENLANUBE FECHA 26 DE JUNIO 4:48 PM

PREGUNTA #5.1:

Solicitamos a la Entidad aceptar la certificación ISO CERTIFICACIÓN ISO 27001:2022

RESPUESTA PREGUNTA #5.1: Se acepta la solicitud acorde con el tiempo de transición de migración de la norma.

La presente se publica el **28 de junio de 2024** en la página web [https:// www.fiducoldex.com](https://www.fiducoldex.com) en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

PROCOLOMBIA – FIDUCOLDEX